servinariño e.u.
Nutrición Integral Avanzada
NIT: 900221500-4

San Juan de Pasto, agosto 5 de 2026

ASUNTO: Certificación sobre la no aplicación de la autorización sanitaria para vehículos destinados al transporte de carne y productos cárnicos comestibles.

Se deja constancia de que SERVINARIÑO E.U. no realiza el transporte de carne, productos cárnicos comestibles o derivados cárnicos como actividad independiente, estas materias primas son suministradas por proveedores autorizados, quienes realizan la entrega de los productos en las instalaciones de la empresa cumpliendo las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Una vez recibidas las materias primas, estas son almacenadas, manipuladas y transformadas en alimentos preparados dentro de la planta de producción. Posteriormente, la empresa realiza únicamente el transporte y distribución de alimentos preparados, actividad que es diferente al transporte de carne y productos cárnicos regulado por el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control establecido en el Decreto 1500 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, entre ellas la Resolución 242 de 2013 y la Resolución 2016041871 de 2016, normas que regulan las condiciones sanitarias e inscripción de los vehículos destinados específicamente al transporte de carne y productos cárnicos comestibles.

En consecuencia, el vehículo utilizado por SERVINARIÑO E.U. para la distribución de alimentos preparados no corresponden a vehículos destinados al transporte de carne y productos cárnicos comestibles, razón por la cual la empresa no cuenta con la autorización sanitaria prevista para dicha actividad específica.

No obstante, SERVINARIÑO E.U. garantiza que todas las materias primas cárnicas utilizadas en la preparación de alimentos son adquiridas a proveedores legalmente habilitados y recibidas conforme a los procedimientos de control establecidos por la empresa, verificando las condiciones sanitarias, de conservación, temperatura y trazabilidad al momento de su recepción, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura previstas en la Resolución 2674 de 2013.

Atentamente,

SANDRA MARTINEZ
Coordinadora SGI
Servinariño E.U